

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE “DISEÑO PUBLICITARIO Y DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO URBAN MURCIA. BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO (ESPINARDO – MURCIA)”.

1. OBJETO

1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del servicio de **“DISEÑO PUBLICITARIO Y DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO URBAN MURCIA. BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO (ESPINARDO – MURCIA)”**, que se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas ANEXO.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar un Proyecto que comprenderá las siguientes acciones:

- a) Imagen del Proyecto
- b) Manual de aplicaciones de la imagen propuesta.
- c) Plan de Comunicación para la mejor difusión del Proyecto.
- d) Asistencia técnica en materia de comunicación y difusión

1.2 El contrato es una acción del Proyecto *“URBAN Murcia, Barrio del Espíritu Santo (Espinardo)”* contemplada dentro de la Línea Estratégica 7 (*Gestión y Seguimiento. Información y Publicidad*), Medida 15 (*Información y Publicidad*), Acción 151 (*Plan de Información y Publicidad*) y se encuentra cofinanciado en un 70% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco de la Iniciativa Urbana e incluido en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013. En el Anexo II de este Pliego de Condiciones se contiene una breve descripción del citado proyecto.

1.3 La codificación de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades CPA-2002, dado el objeto del presente Pliego de Condiciones es 74.40.12.

1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.murcia.es. Además, la adjudicación provisional y su elevación a definitiva se notificarán al adjudicatario mediante fax, a cuyo efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

2. REGULACION JURIDICA

2.1 El objeto del presente pliego de condiciones está tipificado como contrato de **SERVICIOS**, dentro de la **categoría 13** (*servicios de publicidad*), y se regirá por las

prescripciones contenidas en este Pliego, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defectos, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

- 2.2 Asimismo, el contrato se registrará por lo estipulado en el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, en particular por lo establecido en su art. 69 en materia de información y publicidad, y el Reglamento (CE) N° 1828/2006 del Consejo, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 antes citado, y en particular por lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo II en materia de información y publicidad.
- 2.3 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en base con lo establecido en el art. 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y los informes al efecto emitidos por el Servicio de Programas Europeos, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 8 del presente pliego** y anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 126 de dicha Ley.

3. PRECIO

- 3.1 El presupuesto del contrato se fija en la cantidad de **28.000,00 € más el 18% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **5.040,00 €**, lo que hace un **total de 33.040,00 €**, según el siguiente desglose por conceptos que comprende el contrato:

CONCEPTO	IMPORTE	18% IVA	TOTAL
Imagen, Manual de Aplicaciones y Plan de Comunicación	4.000,00 €	720,00 €	4.720,00 €
Asistencia Técnica	24.000,00 €	4.320,00 €	28.320,00 €
TOTAL	28.000,00 €	5.040,00 €	33.040,00 €

El precio de la **Asistencia Técnica** se determina a razón de 600 horas máximo (150 anuales) y un **precio/hora de 40,00 € más el 18% de I.V.A.**

La distribución presupuestaria por anualidades, será la siguiente:

EJERCICIO	Imagen, Manual de Aplicaciones y Plan de Comunicación	Asistencia Técnica	Subtotal	18 % IVA	TOTAL
2010	4.000,00 €	1.500,00 €	5.500,00 €	990,00 €	6.490,00 €
2011	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	1.080,00 €	7.080,00 €
2012	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	1.080,00 €	7.080,00 €
2013	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	1.080,00 €	7.080,00 €
2014	0,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	810,00 €	5.310,00 €
TOTAL	4.000,00 €	24.000,00 €	28.000,00 €	5.040,00 €	33.040,00 €

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven a realización del contrato, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, comprobación y ensayo, y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

- 3.2 Con respecto a la existencia del crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la contratación del objeto del presente Pliego, ver Anexo al mismo.
- 3.3 Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas **mejoras** directamente relacionadas con el objeto del contrato a que se refiere la cláusula 8 del presente Pliego
- 3.4 No se admitirán variantes o alternativas.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada su duración, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión a solicitud del adjudicatario, incrementándose en la cantidad resultante de aplicar el 85% sobre las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, siempre que se hubiese ejecutado en el 20 por cien de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

A tales efectos, por el adjudicatario, se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativo del incremento del I.P.C. en el período del año anterior, que se computará desde el mes correspondiente a la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación del contrato.

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe del Servicio promotor del expediente y de la Intervención General.

5. APTITUD PARA CONTRATAR

- 5.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas físicas o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 5.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 5.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- 5.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 5.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

6.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su **solventia técnica o profesional** por los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **TRES AÑOS** que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditarse una **facturación mínima anual de 8.500,00 €** Dicha relación se justificará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- c. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- d. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- e. Declaración sobre las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de que dispongan

6.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solventia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

6.3 La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solventia requerida, podrá ser causa automáticamente de **exclusión** de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solventia que se requiere.

7. GARANTÍA PROVISIONAL

- 7.1 Para tomar parte en esta licitación, los empresarios deberán acreditar la constitución previa de una **garantía provisional** por importe de **560,00 €** que podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 7.2 Para el caso que se utilice la modalidad de ingreso en efectivo, se procederá de la siguiente manera:
- Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia en la cuenta de CAJAMAR número **3058-0437-29-2732010010**.
 - En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza provisional», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y en su caso número de expediente.
- 7.3 La presentación de avales o seguros de caución se ajustará al modelo establecido en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 7.3 La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación definitiva del contrato y al adjudicatario tras la constitución de la definitiva; pudiendo ser incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

8.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Proyecto):49 PUNTOS

- **Diseño y manual de aplicaciones: 21,00 puntos**
 - Boceto de la propuesta de imagen: 7,00 puntos
 - Fundamentación de la propuesta: 6,00 puntos
 - Adecuación a los valores propuestos: 4,00 puntos
 - Adaptabilidad a los distintos soportes: 4,00 puntos
- **Plan de Comunicación: 24,00 puntos**
 - Fundamentación: 4,50 puntos
 - Objetivos y Acciones: 8,50 puntos
 - Mecanismos de participación: 6,50 puntos
 - Seguimiento y evaluación: 4,50 puntos

- **Mejoras evaluables económicamente:..... 4,00 puntos**

Se valorarán aquellas mejoras propuestas por los licitadores que, de forma concreta e individualizada, se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato, estén cuantificadas económicamente y revistan interés para el desarrollo del proyecto.

Las mejoras se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Importe Mejoras Oferta X} * 4}{\text{Importe Mejoras Oferta con mayor valor económico}}$$

8.2 **Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:.....51 PUNTOS**

- **Precio “Imagen, Manual de Aplicaciones y Plan Comunicación”: 8,00 puntos**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la mayor baja ofertada, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Baja oferta X} * 8}{\text{Importe mayor baja}}$$

- **Precio “Asistencia Técnica”:..... 43,00 puntos**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la mayor baja ofertada, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Baja oferta X} * 43}{\text{Importe mayor baja}}$$

9. **PROPOSICIONES**

- 9.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar el servicio de "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “SOBRE 2” (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

La falta de presentación de alguno de los sobres anteriormente mencionados o de la documentación que deberá adjuntarse a cada uno de ellos podrá conllevar la **exclusión automática de la oferta**

9.2. Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1**" (**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**), los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego de Condiciones.
7. Documento acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional a que se refiere la cláusula 7 del presente pliego de condiciones.
8. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o **copias compulsadas** de los mismos, conforme a la legislación vigente.

9.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **establecidos en la cláusula 8.1**.

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8.2. La inclusión de dichos datos en este sobre supondrá la **exclusión automática de la correspondiente oferta**.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la

oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

9.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- **Proposición económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. Nº....., expedido en....., el día de..... de 20...., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.:), conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y nº de protocolo.....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº...., del día..... de..... de 20.... y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación, por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, del servicio de ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente; se comprometo a la realización del contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, en el precio total de € más el% de I.V.A., que asciende a la cantidad de €, lo que hace un total de €; según el siguiente desglose por conceptos que comprende el contrato:

A) *Imagen, Manual de aplicaciones y Plan de Comunicación (sobre el presupuesto de 4.000,00 €, más el 18 % de IVA):*

..... € + 18% de I.V.A. (..... €) = €.

B) *Asistencia Técnica (sobre el presupuesto de 24.000,00 €, más el 18 % de IVA):*

..... € + 18% de I.V.A. (.....€) = €; al precio/hora de€

(I.V.A. incluido).

Se acompaña en el "**SOBRE 1**" la documentación exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones y en el "**SOBRE 2**" la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.

Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente:

Fecha y firma del proponente".

- **Memoria** lo más detallada posible justificativa del precio ofertado.
- Documentación acreditativa de los criterios establecidos en la cláusula **8.2** del presente pliego de condiciones.
- En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 5.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

10. PRESENTACIÓN DE PLICAS

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **QUINCE DIAS** naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil), y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

11. APERTURA DE PLICAS

11.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa de Contratación** que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - Teniente de Alcalde de Presidencia.
- Vocales:
 - Directora de los Servicios Jurídicos.
 - Interventora General de la Corporación.
 - Jefe del Servicio de Programas Europeos.
 - Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- Secretario:
 - Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

11.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (SOBRE 1). Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** presenten y acrediten la **subsanación**, **directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial** del Ayuntamiento, **hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado**. Seguidamente se extenderá Acta de Calificación y Selección.

11.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura** de proposiciones técnicas que contienen los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (SOBRE 2), que tendrá lugar el **primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes o jueves siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se entregará al Servicio de Programas Europeos para su

valoración, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de diez días naturales.

- 11.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.
- 11.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de apertura de las proposiciones económicas (SOBRE 3). En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto público de apertura de la proposición económica deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

- 12.1 La Mesa de Contratación una vez emitidos los informes previstos en la cláusula anterior y valorados los criterios de cuantificación automática, todo ello de acuerdo con la cláusula 8 del presente Pliego de Condiciones, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, y la elevará al órgano de contratación, que **adjudicará provisionalmente** el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que haya obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 8.

La adjudicación provisional recaerá en el plazo máximo de **DOS MESES** a contar desde la apertura de las proposiciones.

- 12.3 La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada**, que se **notificará** y se **publicará** en el Perfil del Contratante conforme a lo previsto en el art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La notificación a los participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero

13. GARANTÍA DEFINITIVA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- 13.1 La **garantía definitiva** se habrá de constituir por el adjudicatario dentro del plazo de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional, y se fija en la cantidad equivalente al **5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

13.2 La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y deberá depositarse necesariamente, en la Caja de la Corporación.

Para el caso que se utilice la modalidad de ingreso en efectivo, se procederá de la siguiente manera:

- c. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia en la cuenta de CAJAMAR número **3058-0437-29-2732010010**.
- a. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y en su caso número de expediente.

La constitución de garantías se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término “Caja General de Depósitos” ha de sustituirse por “**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**”.

La garantía definitiva podrá también constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, previa petición formulada al efecto por el adjudicatario provisional dentro del plazo de 15 días contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional.

13.3 Así mismo, en el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar la siguiente **documentación**:

- ♦ Certificación justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, en su defecto, autorización para el acceso a datos tributarios del interesado, conforme al modelo de la Agencia Tributaria.
- ♦ Certificación justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- ♦ Acta de manifestaciones, ante Notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- ♦ Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 €, en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.
- ♦ Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- ♦ Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.

14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES

14.1 De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional **se elevará a definitiva** dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en la cláusula 13, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación que en dicha cláusula se relaciona y constituido la garantía definitiva.

14.2 Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario hay prestado su conformidad, en cuya caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

14.3 A tenor de lo previsto en el art. 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Organo de Contratación, será **notificada** a los participantes en la licitación mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Así mismo, la adjudicación definitiva será **publicada** en el perfil del contratante del órgano de contratación y el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el art. 138 de la mencionada Ley.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente Pliego de Condiciones se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración Municipal podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, conforme a lo previsto en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

15.2 El adjudicatario de la contratación, una vez formalizado el contrato y previamente al inicio y ejecución de la actividad, deberá presentar en el Servicio promotor y fiscalizador de la ejecución una *declaración responsable del representante legal de la empresa* mediante la cual ponga de manifiesto que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

En su consecuencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito previo al inicio de la actividad contratada será remitida por los respectivos Servicios Municipales al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, para su unión al expediente junto con la primera certificación o factura.

16. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del

presente Pliego será de **CUATRO AÑOS**, a contar desde la fecha de su formalización.

Dicho contrato podrá ser prorrogable por **DOS AÑOS** más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal de Programas Europeos.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal de Programas Europeos.

17.2 El Servicio de Programas Europeos realizará la inspección facultativa del servicio. La dirección técnica podrá hacer todas las indicaciones que estime conveniente para el buen desarrollo del servicio objeto del presente Pliego, debiendo emitir las por escrito, en función de su importancia y, en todo caso, cuando el adjudicatario así lo demande

17.3 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el art. 29.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las facturas de Asistencia Técnica se expedirán trimestralmente, incluyendo las horas que correspondan al período, y deberán ir acompañadas de un informe que describa suficientemente y de forma individualizada los trabajos realizados.

17.4 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los arts. 202 y 282 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

19.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, sobre integración social de los minusválidos, así como R.D. 1451/1983, de 11 de Mayo y demás normativa complementaria.

19.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

19.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

19.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

19.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 49.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social.
- b) En caso de prórroga de la contratación, se deberá aportar junto con la solicitud de

prórroga, que debe formular el adjudicatario, y antes de que recaiga acuerdo, las correspondientes certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

20. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Jefe de Servicio donde se realice la actividad objeto del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades señaladas por la Jefatura del Servicio Municipal, que a continuación se especifican:

FALTAS LEVES

- Retraso de un día sobre lo acordado en la presentación de los trabajos solicitados..

Estas faltas se sancionarán bien con apercibimiento verbal o escrito, bien con una sanción económica de hasta el 2% del importe del contrato.

FALTAS GRAVES

- Retraso en dos a tres días sobre lo acordado en la presentación de los trabajos solicitados.
- Realizar los trabajos sin ajustarse a los modelos establecidos.

Estas faltas se sancionarán con sanción económica desde el 2% hasta el 5% del importe del contrato.

FALTAS MUY GRAVES

- Retraso en el plazo de 60 días para la realización del Manual de aplicaciones.
- Retraso en cuatro o más días sobre lo acordado en la presentación de los trabajos solicitados.
- No cumplir las condiciones ofertadas por la empresa que dieron lugar a la contratación.

Estas faltas se sancionarán con sanción económica desde el 5% hasta el 10% del importe del contrato o con la resolución del mismo.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 20, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 285.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas, no se admitirá ni la cesión del contrato ni su subcontratación, debiendo éste ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

23. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

El adjudicatario, que tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dichos extremos se consideran *obligación contractual esencial* a los efectos establecidos en el art. 206, apartado g) de la mencionada Ley.

24. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **1.000,00 €**

25. INCIDENCIAS

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista, que será resuelto por la Junta de gobierno Municipal. A este efecto, el director del servicio y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

26. INTERPRETACIÓN

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de

proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

27. TRIBUNALES COMPETENTES

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa de este Municipio.

Murcia, 1 de julio de 2010
LA JEFE DEL SERVICIO

Vº Bº
EL TTE. DE ALCALDE DE PRESIDENCIA

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo informe jurídico, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

Murcia, 1 de julio de 2010
LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. DELIMITACIÓN Y OBJETO

El objeto de la contratación consiste en el “**DISEÑO PUBLICITARIO Y DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO URBAN MURCIA. BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO (ESPINARDO)**” y comprende las siguientes acciones:

- a) Imagen del proyecto.
- b) Manual de Aplicaciones de la imagen propuesta.
- c) Plan de Comunicación para la mejor difusión del proyecto.
- d) Asistencia técnica en materia de comunicación y difusión.

2. DESARROLLO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Los licitadores deben presentar un PROYECTO que contenga las cuatro acciones del contrato, teniendo en cuenta que su estructura responderá al siguiente esquema:

2.1. IMAGEN Y MANUAL DE APLICACIONES

- A) El licitador podrá presentar hasta un máximo de 3 ideas de la imagen del proyecto, acompañadas de una descripción de cada una de ellas, incluyendo una definición de los distintos elementos que componen la imagen del proyecto: pautas de construcción, versiones, colores corporativos, tipografía, adaptación B/N, adaptación negativo y escalado de reducción.
- B) El esquema de la propuesta a seguir, que será objeto de valoración, será el siguiente:
 - a) Boceto de la propuesta de imagen
 - b) Fundamentación de la propuesta indicando la elección del diseño.
 - c) Adecuación a los valores propuestos a los objetivos del proyecto

- d) Adaptabilidad a los distintos soportes, indicando las posibilidades de desarrollo
- C) En cuanto El Manual de Aplicaciones, y a modo de demostración, se deberá presentar un elemento de cada uno de los puntos siguientes:
- Cartel de obra (punto 3, Anexo I)
 - carátula de CD (punto 4, Anexo I)
 - camiseta (punto 5, Anexo I)

D) En el manual de aplicaciones debe observarse lo siguiente:

- En los carteles, placas, folletos, carteles de obra, vallas publicitarias y cualquier material, el 25% al menos del mismo debe quedar disponible para el emblema de la Unión Europea, con la referencia a la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema “*Una manera de hacer Europa*” (anexos III y IV). El lema “Una manera de hacer Europa” es obligatorio en cuanto al texto, siendo libre todo lo demás (tipo de letra, colores, etc.)
- En el 75% restante hay que incluir los demás datos del proyecto: nombre, tipo, logos del Ayuntamiento, la acción a publicitar o cualquier otro dato que fuera de interés.
- Hay que respetar el tamaño, porque el 25% debe ser legible por quien transite por donde esté puesto el cartel o la placa.
- En artículos promocionales deberá aparecer el emblema de la Unión Europea con la referencia a la Unión Europea (anexo V).

El manual de aplicaciones deberá tener en cuenta las normas generales de uso del emblema de la Unión Europea descritas en el manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013, que puede descargarse en el enlace siguiente: <http://www.sifemurcia-europa.com/>.

E) La empresa que resulte adjudicataria deberá desarrollar el manual de aplicaciones de la imagen propuesta, que contenga la totalidad de los elementos que se describen en el anexo I: Aplicaciones de papelería, Señalización de espacios, Publicidad e información de actividades y eventos, Equipamiento deportivo y modelo de presentación en power-point.

El plazo de entrega del *Manual de Aplicaciones* será de 60 días a contar desde la formalización del contrato.

2.2. PLAN DE COMUNICACIÓN

A) El esquema de la propuesta del Plan de Comunicación propuesto deberá constar de los siguientes apartados, que serán objeto de valoración:

- a) Fundamentación
- b) Objetivos y acciones
- c) Mecanismos de participación
- d) Seguimiento y evaluación

B) La empresa deberá realizar un Plan de comunicación que:

- a) Identifique los distintos perfiles a los que va dirigido el proyecto.
- b) Plantee actividades especialmente orientadas a comunicar la evolución del proyecto, con especial énfasis en lo relativo a la participación de los destinatarios y la dinamización de los agentes implicados en las etapas sucesivas del mismo.
- c) Defina los soportes idóneos para cada perfil y momento del proyecto.
- d) Avance los canales de distribución más aconsejables.
- e) Proponga una buena práctica anual en materia de comunicación, cada una de las cuales debe cumplir al menos dos de los criterios siguientes:
 - Uso de recursos innovadores en la presentación, organización y/o desarrollo.
 - Adecuación de los contenidos a los objetivos perseguidos.
 - Incorporación de criterios de igualdad de oportunidades, adecuación con el objetivo general de difusión del FEDER.
 - Alto grado de cobertura sobre la población objetivo de la acción de comunicación
 - Evidencia de un alto grado de calidad
 - Uso de las nuevas tecnologías de la información

- f) Plantee actividades dirigidas a informar a la población en general y a los medios de comunicación de los objetivos de la Unión Europea y de la contribución de los Fondos FEDER al desarrollo local.

El Plan de Comunicación estará destinado a dar cumplimiento de las disposiciones que a efectos de difusión y publicidad ha dictado la Unión Europea, establecidas en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y en el Capítulo II, Sección 1 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

El Plan de Comunicación propuesto por la empresa adjudicataria podrá ser objeto de reajuste en aquellas partes que se consideren necesarios, con la participación de los profesionales del Servicio de Programas Europeos y la empresa.

2.3. ASISTENCIA TÉCNICA

- A) La propuesta de asistencia técnica incluirá una breve descripción de las funciones generales a desempeñar.
- B) Se establece un máximo de 150 horas al año (600 horas en total durante los cuatro años de duración inicial del contrato).
- C) La asistencia consistirá en una consultoría técnica destinada a ayudar a elegir el mejor sistema de difusión de las diferentes acciones del proyecto y plasmarlo en soluciones concretas, incluidas las adaptaciones necesarias para su aplicación en los diferentes formatos del diseño y de la comunicación.
- D) El plazo de la empresa para formular la propuesta de asistencia solicitada será de 1 semana.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1. El equipo de profesionales que trabajen en el proyecto deberá:

- Conocer el Proyecto URBAN y participar cuando así se requiera en las sesiones de coordinación del Proyecto.
- Mantener una coordinación continua durante el desarrollo del Proyecto con los Técnicos del Servicio de Programas Europeos.

- ❑ Adaptar los diseños del material publicitario de las acciones a las características particulares de las mismas, reflejando la evolución del diseño en consonancia con la evolución y las realizaciones obtenidas en el transcurso del mismo.
- ❑ Realizar memorias anuales aportando sus observaciones sobre el funcionamiento de las acciones de publicidad y comunicación realizadas y la dinámica de los participantes, haciendo propuestas de mejora.
- ❑ Facilitar la realización de las visitas de control que se realicen a requerimiento del Servicio de Programas Europeos de conformidad con el artículo 60 f) del reglamento CE 1083/2006.
- ❑ Cumplir con la normativa referente a igualdad de oportunidades y no discriminación

3.2. Una vez terminada la relación contractual regulada en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá destruir los datos o devolverlos al Ayuntamiento de Murcia, al igual que cualquier soporte en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

3.3. Se realizará una reunión trimestral entre responsables del Servicio de Programas Europeos y de la empresa adjudicataria, a fin de mantener una coordinación continua durante el desarrollo del contrato.

ANEXO I

RELACIÓN DE ELEMENTOS DEL “MANUAL DE APLICACIONES”

□ **Imagen identificativa**

- pautas de construcción
- versiones
- colores corporativos
- tipografía
- Adaptación B/N
- Adaptación negativo
- Escalado de reducción

□ **Aplicaciones de papelería**

- tarjetas de visita
- sobre americano con y sin ventana
- carpeta externa
- carpeta anillas
- cartera para material de cursos
- anuncios prensa
- diplomas

□ **Señalización espacios**

- placas identificativas para espacios de formación y actividades (interior)
- placas identificativas para edificios y otras instalaciones (exterior)
- placas conmemorativas
- carteles de obras
- vallas publicitarias

□ **Publicidad e información de actividades y eventos**

- folletos
- carteles
- enaras
- pancartas
- anuncios prensa
- carátulas CD

□ **Equipamiento deportivo**

- chándal
- mochilas
- calcetas
- camisetas

□ **Modelo de presentaciones en power-point**

□ **Propuesta de Merchandising**

□ **Aplicaciones para la web**

ANEXO II

Proyecto URBAN Murcia. Barrio del Espíritu Santo (Espinardo)

(RESUMEN)

1. ANTECEDENTES

La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios, de acuerdo con las directrices de la cohesión y con el fin de dar continuidad a la provechosa experiencia obtenida por el desarrollo de la Iniciativa Comunitaria URBAN y los Proyectos Piloto Urbanos y el Programa Operativo Local, ha previsto reforzar las estrategias de desarrollo local y urbano para el período 2007-2013 que está financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de los Programas Operativos Regionales.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha establecido en el eje 5 de cada Programa Operativo Regional una cantidad reservada a una Iniciativa Urbana (URBAN), para asignarla a las ciudades correspondientes en caso de salir elegido un proyecto de esa comunidad autónoma.

Para realizar el proceso de selección, el Ministerio de Economía y Hacienda abrió una convocatoria para la presentación de proyectos integrados de desarrollo sostenible, cuyo plazo fue del 21 de noviembre de 2007 al 30 de enero de 2008.

El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Programas Europeos, redactó y presentó a la citada convocatoria el proyecto de desarrollo integrado “*URBAN Murcia, barrio del Espíritu Santo*”, con el objetivo de responder a la necesidad de regeneración del distrito urbano más deprimido de la ciudad y que, situado en una zona estratégica de expansión urbana, tanto residencial como de equipamientos, sufre un gran estancamiento por sus condiciones de marginalidad. El proyecto supone también la respuesta municipal a las reiteradas demandas vecinales para abordar estrategias integrales de regeneración de esta barriada que potencien su desarrollo y fomenten la cohesión social.

Con fecha 9 de julio de 2008, la Secretaría de Estado de Presupuestos y gastos del Ministerio de Economía y Hacienda, comunicó al Ayuntamiento de Murcia la resolución aprobatoria del proyecto, para ser cofinanciada por el FEDER con una ayuda de 7.521.955€, que corresponde a una tasa de cofinanciación del 70%, por lo que el Ayuntamiento de Murcia debe comprometerse a realizar una aportación financiera al mismo del 30% de la inversión total elegible.

2. ESTRATEGIA

La estrategia del proyecto consiste en la regeneración urbana de la barriada del Espíritu santo desde un enfoque integrado potenciando la cultura y la diversidad cultural como factor clave del desarrollo urbano y de la sociedad del conocimiento y como motor de las demás políticas.

El enfoque integrado para una regeneración urbana implica la consideración de la dimensión física, la dimensión social y la económica interactuando a la vez.

Mejora del espacio físico.- El objetivo en este ámbito es conseguir un espacio físico atractivo, con equipamientos culturales, sociales y educativos de calidad, que permitirá a los ciudadanos identificarse con su comunidad y ser un polo de atracción para el resto de la ciudad. Se construirá un centro de producción artística y cultural, incluido un vivero de empresas culturales que será el buque insignia de la zona. Además se dotará al barrio de espacios libres atractivos, mejorando los jardines con instalación de arbolado e iluminación suficiente y con medidas de ahorro energético y se soterrarán los contenedores de recogida de residuos para mejorar el atractivo y la salubridad de la zona y la protección ambiental.

Mejora del entorno social y cultural.- El objetivo es eliminar las situaciones de exclusión y el aislamiento de la zona, promover la diversidad cultural desarrollando el potencial creativo de los ciudadanos y crear vínculos de unión entre la ciudadanía para mejorar la convivencia y la cohesión social. Las medidas en este ámbito se articularán en torno a programas coordinados de inclusión social, desarrollo de programas sociales y culturales dirigidas a grupos vulnerables, programas de formación artística y cultural para todos los sectores de la población, incluido el ámbito educativo. Acciones formativas destinadas fomentar el uso de las TIC, la incorporación de las tecnologías digitales en el hogar y favorecer la alfabetización tecnológica de los ciudadanos.

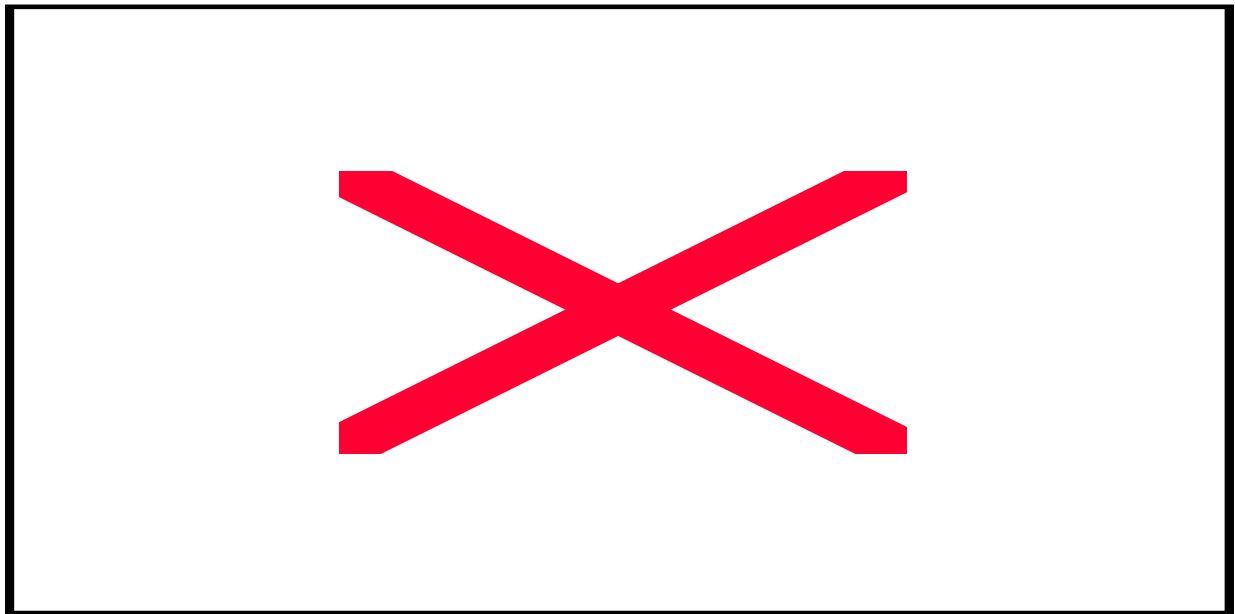
Mejora del entorno económico.- El objetivo es la revitalización económica de la zona con el desarrollo de las industrias culturales y creativas como recurso estratégico y fuerza impulsora de la regeneración urbana. Las medidas en este ámbito se dirigen a mejorar la empleabilidad de las personas, aumentar los recursos de empleo y dinamizar la actividad económica. Se pondrá en marcha un vivero de empresas culturales como apoyo a los emprendedores en los primeros años de funcionamiento de la empresa y se habilitará un servicio de conciliación de la vida laboral y personal para facilitar el acceso al empleo de las personas con responsabilidades familiares, en especial de las mujeres.

Los procedimientos y metodología para alcanzar estos tres niveles de mejora (de los entornos

y realidades físicas, socioculturales y económicos) pasarán necesariamente por interrelacionar estrechamente la eficiencia medioambiental, la innovación tecnológica en información y conocimiento, y la creación y consolidación de mecanismos estables de participación social y ciudadana en todo el proceso de diseño, desarrollo y evaluación del proyecto, reforzando en las diferentes fases la perspectiva de igualdad en todos lo ámbitos.

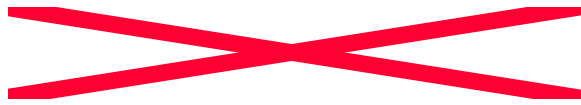
ANEXO III

EMBLEMA DE LA UNIÓN EUROPEA, CON LA REFERENCIA A LA UNIÓN EUROPEA Y AL FEDER



ANEXO IV

LEMA “Una manera de hacer Europa”



ANEXO V

EMBLEMA DE LA UNIÓN EUROPEA, CON LA REFERENCIA A LA UNIÓN EUROPEA

